



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 20 OCT 2023

RESOLUCION N° 002962

Visto el expediente EX-2023-06564535-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la Resolución N° 2750/23, mediante la cual se efectuó el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, en diversas dependencias del Ministerio, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 11 la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicita ampliar el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica convocado por Resolución N° 2750/23, incorporar en su Anexo II, como requisito general de inscripción, para el caso de los cargos vacantes del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti", que los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad y prorrogar el plazo de inscripción establecido en el Anexo III de la mencionada resolución, hasta el 20 de diciembre de 2023 a las 23:59 hs.;

Que el Art. 53 de la Ley N° 7759, Convenio Colectivo de Trabajo otorga competencia al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, reservándose la facultad de dictar normas complementarias a los fines del llamado a Concurso de Ingreso;

Por ello, en razón de lo solicitado y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Ampliar el llamado a Concurso de Ingreso a Carrera Médica convocado por Resolución N° 2750/23, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1, apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°- Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 2750/23, modificando los Requisitos Generales de Inscripción respecto de los cargos vacantes del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto Notti", cuya caracterización será la siguiente:

1- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

REDACTOR AB
SUPERVISIÓN CP
SEC. GENERAL A
DIRECTOR A
SUBSECRETARÍA A



2- Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

3- Un cargo de carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

4- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

5- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

6- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

7- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

8- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

9- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

10- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Con experiencia en asesoría Genética. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

11- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" con subespecialidad en "Cardiología Pediátrica", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

12- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales

REDACTOR	AB
SUPERVISIÓN	CP
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	



concurantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

13- Un cargo carrera médica, especialidad en "Pediatria" con subespecialidad en "Neonatología", 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Con dos años de experiencia en NEO IIIB quirúrgica. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

14- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" con subespecialidad en "Neonatología", 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Con dos años de experiencia en NEO IIIB quirúrgica. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

15- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" con subespecialidad en "Neonatología", 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Con dos años de experiencia en NEO IIIB quirúrgica. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

16- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria", con subespecialidad en "Inmunología Pediátrica", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

17- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria", con subespecialidad en "Inmunología Pediátrica", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

18- Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

19- Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

20- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" con formación en "Condiciones crónicas complejas", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



21- Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" con formación en "Condiciones crónicas complejas", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

22- Un cargo carrera médica, especialidad "Ortopedia y Traumatología" con subespecialidad en "Cirugía de Columna", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley 7759. Como requisito excluyente, los profesionales concursantes no deberán poseer cargo de planta permanente en el Estado Provincial, cualquiera sea su modalidad.

Artículo 3°- Prorrogar el plazo de inscripción establecido en el Anexo III de la Resolución N° 2750/23, hasta el 20 de diciembre de 2023 a las 23:59 hs.

Artículo 4°- Publicar la presente resolución por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Caracterización de cargos en Concurso de Ingreso a Carrera Médica 2023:**AREA SANITARIA SAN MARTÍN**

1. - Un cargo carrera médica, especialidad "Oftalmología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
2. - Un cargo carrera médica, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts.9 y 10 Ley N° 7759.

AREA SANITARIA GODOY CRUZ

3. - Un cargo carrera médica, especialidad "Diagnóstico por Imágenes", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

AREA SANITARIA MAIPÚ

4. - Un cargo carrera médica, especialidad "Diagnóstico por Imágenes", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 12 hs. de Extensión Horaria, Art.12 Ley N° 7759.

HOSPITAL LAGOMAGGIORE

5. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anatomía Patológica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
6. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anatomía Patológica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
7. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anatomía Patológica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
8. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anatomía Patológica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
9. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anatomía Patológica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

HOSPITAL CENTRAL

10. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
11. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
12. - Un cargo carrera médica, especialidad "Clínica Médica" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.
13. - Un cargo carrera médica, especialidad "Endocrinología", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.
14. - Un cargo carrera médica, especialidad "Hematología", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

REDACTOR AB
SUPERVISIÓN AB
SEC. GENERAL A
DIRECTOR A
SUBSECRETARÍA A



15. - Un cargo carrera médica, especialidad "Psiquiatría", 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

16. - Un cargo carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

17. - Un cargo carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

18. - Un cargo carrera médica, especialidad "Cardiología", 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de cuidados intensivos cardiológicos".

HOSPITAL SAPORITI

19. - Un cargo carrera médica, especialidad "Neurología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

20. - Un cargo carrera médica, especialidad "Oftalmología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

21. - Un cargo carrera médica, especialidad "Cirugía" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759.

22. - Un cargo carrera médica, especialidad "Diagnóstico por Imágenes" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

23. - Un cargo carrera médica, especialidad "Médico de Familia" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

24. - Un cargo carrera médica, 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759.

25. - Un cargo carrera médica, especialidad "Terapia Intensiva" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759.

26. - Un cargo carrera médica, especialidad "Cirugía" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759.

27. - Un cargo carrera médica, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

28. - Un cargo de carrera médica, especialidad "Infectología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

29. - Un cargo carrera médica, especialidad "Clínica Médica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

HOSPITAL SCHESTAKOW

30. - Un cargo carrera médica, especialidad "Oncología radioterápica" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 24 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

REDACTOR	AD
SUPERVISOR	[Firma]
SEC. GENERAL	[Firma]
DIRECTOR	[Firma]
SUBSECRETARÍA	[Firma]

HOSPITAL PERRUPATO

31. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Pediatria".

32. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Pediatria".

33. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Pediatria".

34. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

35. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

36. - Un cargo carrera médica, especialidad "Pediatria" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

37. - Un cargo carrera médica, especialidad "Tocoginecología" 24 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia, Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

38. - Un cargo carrera médica, especialidad "Tocoginecología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de las Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

39. - Un cargo carrera médica, especialidad "Tocoginecología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

40. - Un cargo carrera médica, especialidad "Ortopedia y Traumatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

41. - Un cargo carrera médica, especialidad "Ortopedia y Traumatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

42. - Un cargo carrera médica, especialidad "Ortopedia y Traumatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

43. - Un cargo carrera médica, especialidad "Clínica Médica" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

44. - Un cargo carrera médica, especialidad "Clínica Médica" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".

REDACTOR AB
SUPERVISOR [Firma]
SEC. GENERAL [Firma]
DIRECTOR [Firma]
SUBSECRETARÍA [Firma]

45. - Un cargo carrera médica, especialidad "Clínica Médica" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
46. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
47. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
48. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
49. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
50. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
51. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
52. - Un cargo carrera médica, especialidad "Anestesiología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar sus funciones en el "Servicio de Guardia General".
53. - Un cargo carrera médica, especialidad "Neonatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Neonatología".
54. - Un cargo carrera médica, especialidad "Neonatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Neonatología".
55. - Un cargo carrera médica, especialidad "Neonatología" 24 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759 y 12 hs. Régimen de Guardia Art. 13 de la Ley N° 7759. Para desempeñar funciones en el "Servicio de Neonatología".
56. -Un cargo carrera médica, especialidad "Tocoginecología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759 .Para desempeñar funciones en el "Servicio de Tocoginecología".
57. - Un cargo carrera médica, especialidad "Tocoginecología" 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759 .Para desempeñar funciones en el "Servicio de Tocoginecología".

REDACTOR AD
SUPERVISIÓN OP
SEC. GENERAL A
DIRECTOR AC
SUBSECRETARÍA AC



HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

58. - Un cargo carrera médica, especialidad Otorrinolaringología, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

59. - Un cargo carrera médica, especialidad Otorrinolaringología, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759.

60.- Un cargo carrera médica, especialidad Neurología o Pediatría con subespecialidad en Neurología Pediátrica, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

61.- Un cargo carrera médica, especialidad Neurología o Pediatría con subespecialidad en Neurología Pediátrica, 24 hs. Régimen de Trabajo Común, Arts. 9 y 10 Ley N° 7759 y 12 hs. de Extensión Horaria, Art. 12 Ley N° 7759.

REDACTOR AS
SUPERVISOR AS
SEC. GENERAL AS
DIRECTOR AS
SUBSECRETARÍA AS


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA